



RESOLUCIÓN N° ___/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE TEBUCONAZOL 25% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*).

Asunción, de agosto de 2023

VISTO:

El Memorando DICA0 N° ___/23 de fecha ___ de ____ de 2023, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; el Dictamen N° ___/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la referida presentación, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0), eleva a consideración de la Dirección General Técnica el proyecto de Resolución *Por la cual se aprueba la norma de uso de tebuconazol 25% y el límite máximo de residuo (LMR) en el cultivo de sésamo (Sesamum indicum)*, fundamentando la necesidad de contar con una norma de uso del producto fitosanitario tebuconazol 25% y un LMR a fin de garantizar la inocuidad del sésamo y satisfacer las exigencias de los mercados.

Que, el mencionado proyecto de resolución tiene como objetivo establecer el uso adecuado del producto fitosanitario tebuconazol 25% en los cultivos de sésamo; y establecer el límite máximo de residuo derivado de las buenas prácticas agrícolas en el uso del producto mencionado.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” establece en su Artículo 5°- Los objetivos generales del SENAVE serán: a) “*Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”. Artículo 6°- Son fines del SENAVE: c) “*Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana...*”, d) *Asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos*. Artículo 9°- Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) *Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de*



RESOLUCIÓN N° ___/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE TEBUCONAZOL 25% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*).

acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... n) Certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario; ... r) Contribuir al establecimiento de niveles máximos de tolerancia residual de los productos fitosanitarios en productos y subproductos de origen vegetal.

Que, por Resolución N° 235/20 se aprueban las directrices para el establecimiento de normas de uso de plaguicidas y límites máximos de residuos en cultivos menores.

Que, la norma de uso y el LMR propuesto se fundamentan en los resultados obtenidos en los ensayos de residualidad en sésamo, realizado conjuntamente entre el SENAVE y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en el marco del Proyecto para el Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (Proyecto INOPAR).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del SENAVE, por Dictamen N° .../23 dictamina que no existen impedimentos legales para que se dicte la presente Resolución.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”,

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la norma de uso de los productos fitosanitarios formulados como tebuconazol 25% para el cultivo de sésamo (*Sesamum indicum*), que forma parte del Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2° ESTABLECER, la obligatoriedad de la inclusión en la etiqueta de los productos fitosanitarios formulados como tebuconazol 25% bajo el título “Instrucciones de uso en sésamo (*Sesamun indicum*)” de la norma de uso



RESOLUCIÓN N° ___/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE TEBUCONAZOL 25% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*).

del producto según los datos que constan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° ESTABLECER, el límite máximo de residuo (LMR) de 0.6 mg/kg para el tebuconazol en granos de sésamo.

Artículo 4° ESTABLECER que los lotes de productos importados o formulados como tebuconazol 25% posterior a la entrada en vigencia de la reglamentación deberán contar con las etiquetas actualizadas según la reglamentación para su comercialización.

Artículo 5° ESTABLECER que los lotes del producto fitosanitario tebuconazol 25% importados, formulados o que tengan APIM emitidos antes de la entrada en vigencia de la reglamentación están exceptuados del alcance de la misma, teniendo como plazo máximo 3 años para su comercialización a partir de la promulgación.

Artículo 6° ESTABLECER que para los registros de los productos fitosanitarios a base de como tebuconazol 25% aprobado por el SENAVE antes de la entrada en vigencia de la reglamentación, las entidades registrantes deberán actualizar las etiquetas ante la Dirección de Agroquímicos para quedar plenamente autorizados para las importaciones o formulaciones posteriores.

Artículo 7° ESTABLECER que las solicitudes de registros ingresados al SENAVE antes de la entrada en vigencia de la reglamentación y se encuentren en proceso de evaluación por la Comisión Técnica Evaluadora, a los referidos dosieres se le agregará el proyecto de etiqueta actualizado según la reglamentación.

Artículo 8° ESTABLECER que en las solicitudes de registros ingresadas al SENAVE posterior a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, los proyectos de etiquetas de las mismas deben de cumplir la reglamentación aprobada.





RESOLUCIÓN N° ___/23

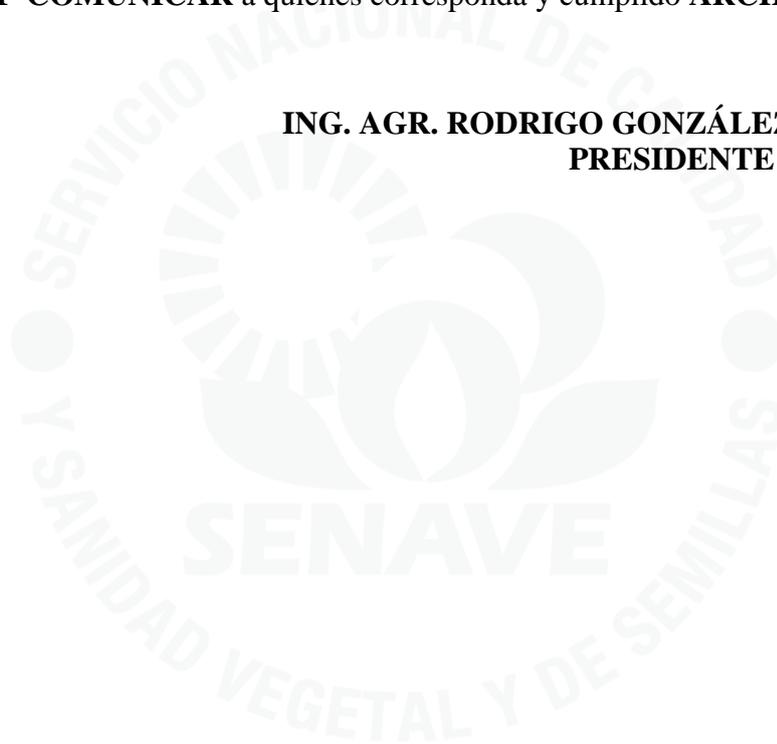
POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE TEBUCONAZOL 25% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*).

Artículo 9° ESTABLECER, que la Dirección General Técnica a través de sus direcciones competentes, será la responsable de la implementación de la presente Resolución.

Artículo 10° ESTABLECER, que la presente Resolución entra en vigencia al momento de su promulgación.

Artículo 11° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido **ARCHIVAR**.

**ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**





RESOLUCIÓN N° ___/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE TEBUCONAZOL 25% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*).

ANEXO I

NORMA DE USO DE TEBUCONAZOL 25% PARA EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)

Formulación y concentración:	Suspensión concentrada (SC) al 25%
Dosis de producto:	500 ml/ha
Cantidad de aplicaciones:	2
Periodo de carencia:	14 días (antes del corte)
Intervalo entre aplicaciones:	7 días
Modo de uso:	Aspersión
LMR:	0.6 mg/kg